2024/2857

12.11.2024

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2024/2857 DE LA COMISIÓN

de 11 de noviembre de 2024

por el que se corrigen determinadas versiones lingüísticas del anexo I del Reglamento (UE) n.º 1178/2011, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relacionados con el personal de vuelo de la aviación civil en virtud del Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2018/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 2111/2005, (CE) n.º 1008/2008, (UE) n.º 996/2010 y (UE) n.º 376/2014 y las Directivas 2014/30/UE y 2014/53/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 552/2004 y (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CEE) n.º 3922/91 del Consejo ([1]), y en particular su artículo 23, apartado 1, y su artículo 27, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

(1) La versión alemana del anexo I (Parte FCL) del Reglamento (UE) n.º 1178/2011 de la Comisión ([2]) contiene un error en la definición de «aeronave de un solo piloto» establecida en la subparte A, punto FCL.010, en lo que respecta a los helicópteros, dirigibles y aeronaves de despegue vertical. El error introducido mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2227 de la Comisión ([3]) afecta al fondo de la disposición.

(2) Las versiones eslovena y maltesa del anexo I (Parte FCL) del Reglamento (UE) n.º 1178/2011 contienen un error en su apéndice 6, sección B, punto 8.2, en lo que respecta al tiempo de entrenamiento requerido en un curso IR(H) si el participante es titular de una IR(A). El error, introducido mediante el Reglamento (UE) n.º 245/2014 de la Comisión ([4]), afecta al fondo de la disposición.

(3) Procede, por tanto, corregir las versiones alemana, eslovena y maltesa del Reglamento (UE) n.º 1178/2011 en consecuencia. Esta corrección no afecta a las demás versiones lingüísticas.

(4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité al que se refiere el artículo 65 del Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo ([5]), que fue emitido antes de la adopción del Reglamento (UE) n.º 245/2014, así como al dictamen del Comité a que se refiere el artículo 127 del Reglamento (UE) 2018/1139, que fue emitido antes de la adopción del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2227.

([1]) DO L 212 de 22.8.2018, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2018/1139/oj.

([2]) Reglamento (UE) n.º 1178/2011 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2011, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relacionados con el personal de vuelo de la aviación civil en virtud del Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 311 de 25.11.2011, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2011/1178/oj).

([3]) Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2227 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2021, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1178/2011 en lo que respecta a los requisitos para las operaciones todo tiempo y para el entrenamiento para las habilitaciones de vuelo por instrumentos y de tipo en helicópteros (DO L 448 de 15.12.2021, p. 39, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2021/2227/oj).

([4]) Reglamento (UE) n.º 245/2014 de la Comisión, de 13 de marzo de 2014, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1178/2011 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2011, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relacionados con el personal de vuelo de la aviación civil (DO L 74 de 14.3.2014, p. 33, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2014/245/oj).

([5]) Reglamento (CE) n.º 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de febrero de 2008, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad Aérea, y se deroga la Directiva 91/670/CEE del Consejo, el Reglamento (CE) n.º 1592/2002 y la Directiva 2004/36/CE (DO L 79 de 19.3.2008, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2008/216/oj).

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

(no afecta a la versión española)

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 11 de noviembre de 2024.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN